

el Reglamento de Planeamiento y por cumplir con las Condiciones Mínimas de Urbanización previstas por las vigentes Normas Subsidiarias.

Considerando que se han presentado dos copias visadas del referido Proyecto de Urbanización así como que en el presente acto de aprobación definitiva se recoge el convenio suscrito entre la Comunidad de propietarios y el Ayuntamiento para el desarrollo de la Unidad de Ejecución y en el mismo se incluye el Estudio de Seguridad y Salud con su correspondiente visado.

Considerando que es competencia de la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del presente acuerdo en virtud de la Delegación de competencias realizadas por el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 505/99.

La Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Camposol, redactado por el Arquitecto Superior don Carlos Riesco Díaz.

Segundo. Notificar el acuerdo a todos los propietarios comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución con advertencia de los recursos oportunos, publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el tablón de edictos de la Casa Consistorial.»

Se informa que contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación ante el órgano que dictó aquél o bien, si así lo considera conveniente a su derecho, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carmona, 23 de julio de 2001.- El Alcalde, Sebastián Martín Recio.

*EDICTO de 23 de julio de 2001, sobre Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución El Pilar. (PP. 2160/2001).*

La Comisión Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de julio de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Punto 4.º Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución "El Pilar". Habiendo sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución El Pilar mediante acuerdo adoptado al punto 18.º del Orden del Día de la sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Gobierno celebrada el 3 de diciembre de 1999, redactado por el Ingeniero Industrial don Estanislao Fernández Herrera.

Considerando que dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22, de 22 de febrero de 2000, en el Correo de Andalucía de 12 de enero de 2000, así como publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificado en legal forma a los interesados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 30, de

6 de febrero de 2001, respecto de aquellos propietarios a los que, intentada la notificación del referido acto en el último domicilio conocido, la misma no se pudo practicar.

Considerando que en el referido trámite de información pública no se han producido alegaciones.

Considerando que atendiendo a una muy reiterada jurisprudencia, la aprobación de los instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución de aquél constituyen actos administrativos complejos, en los que los actos de aprobación inicial son actos de trámites no resolutorios (STS, Sala 4.ª, de 30.10.87, STS, Sala 4.ª, de 14.6.1988, entre otras), permitiendo ello la tramitación simultánea del presente Proyecto de Urbanización y de la delimitación de la Unidad de Ejecución y Proyecto de Reparcelación.

Considerando que la Comisión Municipal de Gobierno aprobó definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución y el Proyecto de Reparcelación, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2001.

Considerando que emitido informe por el Arquitecto Municipal no se ve inconveniente alguno en aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización por cumplir con las determinaciones establecidas en el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, vigente en Andalucía mediante la Ley 1/97, así como las establecidas en los artículos 67 y siguientes del Real Decreto 2159/78, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y por cumplir con las Condiciones Mínimas de Urbanización previstas por las vigentes Normas Subsidiarias.

Considerando que se han presentado dos copias visadas del referido Proyecto de Urbanización, así como que en el presente acto de aprobación definitiva se recoge el convenio suscrito entre la Comunidad de Propietarios y el Ayuntamiento para el desarrollo de la Unidad de Ejecución.

Considerando que es competencia de la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del presente acuerdo en virtud de la delegación de competencias realizada por el Sr. Alcalde mediante Decreto número 505/99.

Por todo cuanto antecede, la Comisión de Gobierno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución de El Pilar, redactado por el Ingeniero Industrial don Estanislao Fernández Herrera.

2. Notificar el acuerdo a todos los propietarios comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, con advertencia de los recursos oportunos, publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.»

Se informa que contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente notificación, ante el órgano que dictó aquél o bien, si así lo considera conveniente a su derecho, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carmona, 23 de julio de 2001.- El Alcalde, Sebastián Martín Recio.

## AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

*ANUNCIO de modificación de bases.*

MODIFICACION A LAS BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL CORRESPONDIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA EL 2000

## E D I C T O

Don Juan Caballero Leyva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Alfacar (Granada).

Hago saber: Que por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5.7.2001 se modificaron las Bases para provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, correspondientes a la Escala de Administración Especial, publicadas en el BOP núm. 83, de 11 de abril, y en el BOJA núm. 61, de 29 de mayo de 2001, quedando redactadas las bases modificadas del siguiente tenor:

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Un representante de la Diputación Provincial, designado por el Area de Asistencia a Municipios.
- Un representante de la Corporación designado por su Presidente.
- Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por la Alcaldía.

Secretario: El Secretario General de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad, o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Alfacar, 17 de julio de 2001.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

*ANUNCIO de aprobación inicial de la Modificación Puntual núm. 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (PP. 2291/2001).*

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2001, aprobó inicialmente la Modificación Puntual núm. 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, relativa a la habilitación de Suelo Industrial para la promoción de Polígono Industrial Moderno, redactada por el Arquitecto Municipal don Jesús Salgado Andrés, y a virtud de lo acordado por el Pleno Municipal en sesión de 28 de junio de 2001.

En la primera de las Sesiones Plenarias referidas se acordó suspender el otorgamiento de licencias en la forma en que se determina en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y cuya suspensión tendrá una duración máxima de dos años, extinguiéndose, en cualquier caso, con la aprobación definitiva de la indicada Modificación Puntual.

El área del territorio afectada se encuentra situada al S.O. del núcleo urbano en la margen derecha de la antigua Carretera Nacional-333, hoy A-364. Respecto del Plano Catastral de Rústica, se configura dentro del Polígono 28, incluyendo las Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 125 y 143. Linda al Norte con la Parcela 1 del Polígono 28; al Sur, con las Parcelas 8 y 11 del Polígono 28; al Este, con la Carretera A-364, y al Oeste, con el Camino de Carpiá.

Todo lo cual se hace público de conformidad con la vigente legislación urbanística, abriéndose información pública por plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, a fin de que puedan efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes, pudiéndose efectuar el examen de la documentación pertinente en la Oficina Técnica Municipal, en horario de 9 a 13 horas, en días laborables.

Marchena, 1 de agosto de 2001.- El Alcalde Acctal., José Alcaide Villalobos.

## AYUNTAMIENTO DE TARIFA (CADIZ)

*ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 1409/2001).*

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: F4/2000.

Interesado: Don Cristóbal Gutiérrez Camacho.

Asunto: Ocupación temporal 200 m<sup>2</sup> de terrenos para majada para el ganado.

Monte afectado: Facinas.

Término municipal: Tarifa.